

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 6 DE FEBRERO DEL 2023.

NUM. 36,148

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 145-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República establece que, es potestad del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado se establece que los contratos que contemplen exoneraciones, incentivos, o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional y este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.107-2010, se crea la **Ley de Ingresos Complementarios en**

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 145-2022

A. 1 - 36

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta Ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano

social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) días del mes de Octubre del año 2021, se suscribió el CONVENIO No.PRONADERS-171-2021, para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura Comunitaria en el Departamento de Lempira; financiado con Fondos Nacionales, por el plazo de trescientos cincuenta (350) días, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio, otorgando la misma el PRONADERS en fecha veintinueve (29) de Noviembre del año 2021.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONVENIO No.PRONADERS-171-2021 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

“FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, suscrito entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y la señora Ayda Maricela Cáceres Sandoval, en su condición de Representante Legal de la Empresa Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON), el catorce (14) de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Octubre del año Dos Mil Veintiuno
(2021), que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS).**

CONVENIO No. PRONADERS-171-2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
(SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA
“SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION,
S. DE R.L DE C. V. (SERDICON)” EN EL MARCO DE
LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN
ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER
FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.**

Nosotros: RUBÉN DARÍO ESPINOZA OLIVERA,
mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño,
con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle,
Edificio Santa Esmeralda, 50 Mts al Sur de la Oficina
Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa,
municipio de Distrito Central, departamento de Francisco
Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0703-1976-
02046 actuando en mi condición de Secretario de Estado
de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo
Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) órgano

responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada,
creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del
07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto
Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año
2011 y nombrado mediante acuerdo de Número setenta
y cincuenta y tres guion (53-2021) de fecha veinticuatro
(24) de mayo del año dos mil diecinueve (2021); quien en
adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS**
y **AYDA MARICELA CÁCERES SANDOVAL**, mayor
de edad, soltera, pasante universitaria, hondureña, con
Tarjeta de Identidad 0801-1990-18501 y con Registro
Tributario 0801-1990-185019, teléfono móvil (504) 9794-
7411, correo electrónico aidamaricela@hotmail.com, con
domicilio en Col. San Miguel Arcángel, Valle de Amarateca,
bloque casa. Actuando en su condición de tal como en el
testimonio de Escritura Pública ochenta y nueve (89)
de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte
(2020) otorgada en la ciudad de Comayagua, departamento
de Comayagua ante el notario José Luis Arévalo Sandoval,
debidamente inscrito bajo número cincuenta y nueve (59)
del tomo veintiséis (26) Registro de Comerciantes Sociales
del Registro de la Propiedad e Inmueble y Mercantil de
Comayagua, en fecha de diez (10) de marzo del año dos mil
veinte (2020) de la Empresa **“SERVICIOS DE DISEÑO
Y CONSTRUCCION, S. DE R.L DE C. V. (SERDICON)**
constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública
número ciento cincuenta y cinco (155) de fecha dieciséis
(16) de julio del año dos mil uno (2001) otorgada en la
ciudad de Tegucigalpa departamento de Francisco Morazán,

ante los oficios del Abogado y Notario Público David López Ramos, debidamente inscrita bajo el número treinta y siete (37) del siete (7) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil dos (2002) con Registro Tributario Nacional número 020390202916 que en adelante será denominado | **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto No. 107-2010 que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial

La Gaceta, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 15 de agosto de 2019, edición No. 35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 12 de septiembre 2019, Edición 35,047, se crea la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con los gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales

y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al IDECOAS/PRONADERS, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No.107-2010 contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2020, quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes diciembre del año dos veinte (2020) se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se cumplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre

de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todos y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Legislativo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles”.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**”; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

Nº	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1	LEMPIRA	CONSTRUCCIÓN

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y

ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de trecientos (350) días. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y el **SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través del Departamento de Infraestructura civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.

3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.

5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**.
9. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS** las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **LA EMPRESA** deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **SETENTA MILLONES LEMPIRAS EXACTOS (L. 70,000,000.00)**.

- De acuerdo al siguiente presupuesto:

N°	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
1	LEMPIRA	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO	L.60,344,827.59
COSTO DIRECTO			L.60,344,827.59
GASTOS ADMINISTRACIÓN (10%)			L. 6,034,482.76
UTILIDAD (6%)			L. 3,620,689.65
TOTAL CONVENIO			L.70,000,000.00

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS: De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor de la **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras.

De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA** para iniciar el trabajo para realizarle pagos o desembolsos deberá

presentar liquidaciones totales según el avance previa revisión y aprobación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la garantía de la calidad de obra.

En todo caso se exigirá una garantía de calidad a favor de **SEDECOAS/PRONADERS**, una vez efectuada la recepción de las obras y realizada la liquidación total del convenio, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del convenio y cuyo monto deberá ser equivalente al (5%) del monto del mismo y deberá contener la siguiente cláusula especial obligatoria: “La presente garantía/fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento del contratante, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor

del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de República del domicilio de beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: La transferencia de los fondos se hará mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a la cuenta que para los efectos correspondientes tenga registrada **LA EMPRESA**, de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja de la Tesorería General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **SEDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un

informe físico-financiero y **SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El

presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en

caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA ONG Y LA MUNICIPALIDAD** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia

al momento de la firma del mismo tendrá una duración de hasta trecientos cincuenta (350) días tiempo fijado para la terminación de la donación de los beneficios, los cuales se contabilizarán a partir de suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en 3 documentos originales. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

FYS

RUBÉN DARIO ESPINOZA OLIVERA

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y**

**SANEAMIENTO
SEDECOAS/PRONADERS**

FYS

AYDA MARICELA CÁCERES SANDOVAL

REPRESENTANTE LEGAL

**“SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE
R.L. DE C.V. (SERDICON).**

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar

y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA EMPRESA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte a **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del

SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CONSULTORÍA SUMA GLOBAL PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑO BÁSICO, DOCUMENTOS DE LICITACIÓN Y SUPERVISIÓN PARA PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE”**, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el señor Baek, Nam

Kwon, en su condición de Representante Legal de Dohwa Engineering Co., Ltd., el veintiséis (26) de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), que literalmente dice:

MODIFICACIÓN No.2 del Contrato de Servicios de Consultoría Suma Global Servicios de Consultoría para la Elaboración de Diseño Básico, Documentos de Licitación y Supervisión para Proyecto de Energía Renovable para el Desarrollo Rural Sostenible.

MODIFICACIÓN No.2 del Contrato de SERVICIOS DE CONSULTORIA SUMA GLOBAL

Servicios de Consultoría para la Elaboración de Diseño Básico, Documentos de Licitación y Supervisión para Proyecto de Energía Renovable para el Desarrollo Rural Sostenible.

Esta Enmienda # 2 a este Contrato se ingresa el 26 de octubre de 2021

Entre

SEDECOAS/ PRONADERS

(Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/ Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible)

Y

Dohwa Ingeniería Co., Ltd.

#	Sección	Antes	Después
1	III. Condiciones Especiales de Contratación -Cláusula 6.3(b)	El monto en cualquier otra moneda es de USD (\$3,421,924.00).	El monto en cualquier otra moneda es de USD (\$3,812,941.68).

#	Sección	Antes	Después																																								
10	IV. Apéndices 4. Cronograma de Implementación y Requerimiento de Mano de Obra 4.2 Necesidades de personal de consultores 4.2.2 Número de meses-hombre	4.2.2 Número de meses-hombre <table> <tr> <th></th><th>Personal Extranjero</th><th>Personal Local</th><th>Total Hombres Meses</th></tr> <tr> <td>(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio</td><td>22.5 Hombres Meses</td><td>246 Hombres Meses</td><td>268.5</td></tr> <tr> <td>Diseño y preparacion de la oferta</td><td>70 Hombres Meses</td><td>112 Hombres Meses</td><td>182</td></tr> <tr> <td>inspeccion del lugar</td><td>112 Hombres Meses</td><td>122 Hombres Meses</td><td>234</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>204.5 Hombres meses</td><td>480 Hombres meses</td><td>684.5</td></tr> </table>		Personal Extranjero	Personal Local	Total Hombres Meses	(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio	22.5 Hombres Meses	246 Hombres Meses	268.5	Diseño y preparacion de la oferta	70 Hombres Meses	112 Hombres Meses	182	inspeccion del lugar	112 Hombres Meses	122 Hombres Meses	234	Total	204.5 Hombres meses	480 Hombres meses	684.5	4.2.2 Número de meses-hombre <table> <tr> <th></th><th>Personal Extranjero</th><th>Personal Local</th><th>Total Hombres Meses</th></tr> <tr> <td>(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio</td><td>22.5 Hombres Meses</td><td>246 Hombres Meses</td><td>268.5</td></tr> <tr> <td>Diseño y preparacion de la oferta</td><td>70 Hombres Meses</td><td>112 Hombres Meses</td><td>182</td></tr> <tr> <td>inspeccion del lugar</td><td>136 Hombres Meses</td><td>146 Hombres Meses</td><td>282</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>228.5 Hombres meses</td><td>504 Hombres meses</td><td>732.5</td></tr> </table>		Personal Extranjero	Personal Local	Total Hombres Meses	(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio	22.5 Hombres Meses	246 Hombres Meses	268.5	Diseño y preparacion de la oferta	70 Hombres Meses	112 Hombres Meses	182	inspeccion del lugar	136 Hombres Meses	146 Hombres Meses	282	Total	228.5 Hombres meses	504 Hombres meses	732.5
	Personal Extranjero	Personal Local	Total Hombres Meses																																								
(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio	22.5 Hombres Meses	246 Hombres Meses	268.5																																								
Diseño y preparacion de la oferta	70 Hombres Meses	112 Hombres Meses	182																																								
inspeccion del lugar	112 Hombres Meses	122 Hombres Meses	234																																								
Total	204.5 Hombres meses	480 Hombres meses	684.5																																								
	Personal Extranjero	Personal Local	Total Hombres Meses																																								
(Clausula Agregada) Encuesta de Sitio	22.5 Hombres Meses	246 Hombres Meses	268.5																																								
Diseño y preparacion de la oferta	70 Hombres Meses	112 Hombres Meses	182																																								
inspeccion del lugar	136 Hombres Meses	146 Hombres Meses	282																																								
Total	228.5 Hombres meses	504 Hombres meses	732.5																																								

#	Sección	Antes	Después																																																																																
3	IV. Apéndices 1. Introducción 1.1 Estado de los sitios del proyecto	<table><tr><th>Departamento</th><th>Comunidades</th><th>Viviendas</th><th>Escuelas</th><th>Centros de Salud Pública</th></tr><tr><td>OCOTEPEQUE</td><td>52</td><td>328</td><td>9</td><td>0</td></tr><tr><td>LEMPIRA</td><td>340</td><td>6,662</td><td>130</td><td>18</td></tr><tr><td>COPÁN</td><td>99</td><td>1,020</td><td>16</td><td>0</td></tr><tr><td>INTIBUCA</td><td>180</td><td>5,936</td><td>120</td><td>9</td></tr><tr><td>SANTA BÁRBARA</td><td>156</td><td>2,735</td><td>60</td><td>1</td></tr><tr><td>LA PAZ</td><td>248</td><td>4,355</td><td>81</td><td>6</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1,075</td><td>21,036</td><td>416</td><td>34</td></tr></table>	Departamento	Comunidades	Viviendas	Escuelas	Centros de Salud Pública	OCOTEPEQUE	52	328	9	0	LEMPIRA	340	6,662	130	18	COPÁN	99	1,020	16	0	INTIBUCA	180	5,936	120	9	SANTA BÁRBARA	156	2,735	60	1	LA PAZ	248	4,355	81	6	TOTAL	1,075	21,036	416	34	<table><tr><th>Departamento</th><th>Comunidades</th><th>Viviendas</th><th>Escuelas</th><th>Centros de Salud Pública</th></tr><tr><td>OCOTEPEQUE</td><td>52</td><td>328</td><td>9</td><td>0</td></tr><tr><td>LEMPIRA</td><td>357</td><td>7,391</td><td>130</td><td>18</td></tr><tr><td>COPÁN</td><td>99</td><td>1,020</td><td>16</td><td>0</td></tr><tr><td>INTIBUCA</td><td>199</td><td>6,960</td><td>120</td><td>9</td></tr><tr><td>SANTA BÁRBARA</td><td>164</td><td>3,042</td><td>60</td><td>1</td></tr><tr><td>LA PAZ</td><td>256</td><td>4,642</td><td>81</td><td>6</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1,127</td><td>23,383</td><td>416</td><td>34</td></tr></table>	Departamento	Comunidades	Viviendas	Escuelas	Centros de Salud Pública	OCOTEPEQUE	52	328	9	0	LEMPIRA	357	7,391	130	18	COPÁN	99	1,020	16	0	INTIBUCA	199	6,960	120	9	SANTA BÁRBARA	164	3,042	60	1	LA PAZ	256	4,642	81	6	TOTAL	1,127	23,383	416	34
Departamento	Comunidades	Viviendas	Escuelas	Centros de Salud Pública																																																																															
OCOTEPEQUE	52	328	9	0																																																																															
LEMPIRA	340	6,662	130	18																																																																															
COPÁN	99	1,020	16	0																																																																															
INTIBUCA	180	5,936	120	9																																																																															
SANTA BÁRBARA	156	2,735	60	1																																																																															
LA PAZ	248	4,355	81	6																																																																															
TOTAL	1,075	21,036	416	34																																																																															
Departamento	Comunidades	Viviendas	Escuelas	Centros de Salud Pública																																																																															
OCOTEPEQUE	52	328	9	0																																																																															
LEMPIRA	357	7,391	130	18																																																																															
COPÁN	99	1,020	16	0																																																																															
INTIBUCA	199	6,960	120	9																																																																															
SANTA BÁRBARA	164	3,042	60	1																																																																															
LA PAZ	256	4,642	81	6																																																																															
TOTAL	1,127	23,383	416	34																																																																															
5	IV. Apéndices 2. Objetivos	El Proyecto tiene como objetivo proporcionar una energía limpia y confiable para las poblaciones rurales en Honduras. En detalle, este proyecto brindará el servicio básico de electricidad mediante la instalación de sistemas micro fotovoltaicos fuera de la red a 21,036 hogares, 416 escuelas y 34 centros de salud ubicados en las 1,075 comunidades rurales en los departamentos occidentales de Ocotepeque, Lempira, Copán, Intibucá, Santa Bárbara y La Paz.	El Proyecto tiene como objetivo proporcionar una energía limpia y confiable para las poblaciones rurales en Honduras. En detalle, este proyecto brindará servicio básico de electricidad mediante la instalación de sistemas micro fotovoltaicos fuera de la red a 23,383 hogares, 416 escuelas y 34 centros de salud ubicados en las 1,127 comunidades rurales en los departamentos occidentales de Ocotepeque, Lempira, Copán, Intibucá, Santa Bárbara y La Paz.																																																																																

Sección	Antes												Después																	
IV. Apéndices 4. Cronograma de implementación y Requerimiento de Mano de Obra 4.1Cronograma de Implementación ANTES	Clasificación			1er. Año			2do. Año			3er. Año			4to. Año			5to. Año														
	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9												
	11	12	1	11	12	1	11	12	1	11	12	1	11	12	1	11	12	1												
	Diseño y preparación de Ofertas																													
	Selección de contratista																													
IV. Apéndices 4. Calendario de Implementación y requerimiento de mano de obra 4.1Cronograma de Implementación DESPUÉS	Clasificación			1er. Año			2do. Año			3er. Año			4to. Año			5to. Año			6to. Año			7mo. Año			8vo. Año					
	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9	3	6	9			
	11	12	1	11	12	1	11	12	1	11	12	1	11	12	1	11	12	1	11	12	1	11	12	1	11	12	1			
	Diseño y preparación de Ofertas																													
	Selección de Contratista																													
	Supervision																													
	Inspección del lugar																													

8

	Sección	Antes	Después																																														
14	Apéndice D-Resumen de la estimación de costos	<table><tr><th rowspan="2">Item</th><th colspan="3">Costos en Dolares U.S.</th><th rowspan="2">Observaciones</th></tr><tr><th>Porcion Extranjera (en U.S. Dolares)</th><th>Porcion Local (en U.S. Dolares)</th><th>Sub-Total (en U.S. Dolares)</th></tr><tr><td>Remuneracion</td><td>2,042,313</td><td>465,439</td><td>2,507,752</td><td></td></tr><tr><td>Out-of-Pocket Expenses</td><td>504,222</td><td>409,950</td><td>914,172</td><td></td></tr><tr><td>Total</td><td>2,546,535</td><td>875,389</td><td>3,421,924</td><td></td></tr></table>	Item	Costos en Dolares U.S.			Observaciones	Porcion Extranjera (en U.S. Dolares)	Porcion Local (en U.S. Dolares)	Sub-Total (en U.S. Dolares)	Remuneracion	2,042,313	465,439	2,507,752		Out-of-Pocket Expenses	504,222	409,950	914,172		Total	2,546,535	875,389	3,421,924		<table><tr><th rowspan="2">Item</th><th colspan="3">Costos en Dolares U.S.</th><th rowspan="2">Observaciones</th></tr><tr><th>Porcion Extranjera (en U.S. Dolares)</th><th>Porcion Local (en U.S. Dolares)</th><th>Sub-Total (en U.S. Dolares)</th></tr><tr><td>Remuneracion</td><td>2,167,266,02</td><td>625,847,64</td><td>2,793,113,66</td><td></td></tr><tr><td>Out-of-Pocket Expenses</td><td>550,486,47</td><td>469,341,55</td><td>1,019,828,02</td><td></td></tr><tr><td>Total</td><td>2,717,752,49</td><td>1,095,189,19</td><td>3,812,941,68</td><td></td></tr></table> Nota 1: El pago (USD 391,017.68) por la Modificación del Contrato será: • Pago Anticipado 30%, correspondiente a USD \$117,305.30, contra la presentación de una garantía bancaria por el mismo monto. • Diciembre 2021, 60% del Pago Total, correspondiente a USD \$234,610.61 • Finalización de la construcción de 2.347 sistemas fotovoltaicos, 10% del Pago Total, correspondiente a USD \$38,101.77 Nota 2: • Todas las directrices, procedimientos, funciones y deberes que se describen desde el contrato inicial y la modificación del contrato # 1 se aplican a este documento, como consultor de Pro-Energía, además de la obligación de seguir las instrucciones del Gerente de Proyecto.	Item	Costos en Dolares U.S.			Observaciones	Porcion Extranjera (en U.S. Dolares)	Porcion Local (en U.S. Dolares)	Sub-Total (en U.S. Dolares)	Remuneracion	2,167,266,02	625,847,64	2,793,113,66		Out-of-Pocket Expenses	550,486,47	469,341,55	1,019,828,02		Total	2,717,752,49	1,095,189,19	3,812,941,68	
Item	Costos en Dolares U.S.			Observaciones																																													
	Porcion Extranjera (en U.S. Dolares)	Porcion Local (en U.S. Dolares)	Sub-Total (en U.S. Dolares)																																														
Remuneracion	2,042,313	465,439	2,507,752																																														
Out-of-Pocket Expenses	504,222	409,950	914,172																																														
Total	2,546,535	875,389	3,421,924																																														
Item	Costos en Dolares U.S.			Observaciones																																													
	Porcion Extranjera (en U.S. Dolares)	Porcion Local (en U.S. Dolares)	Sub-Total (en U.S. Dolares)																																														
Remuneracion	2,167,266,02	625,847,64	2,793,113,66																																														
Out-of-Pocket Expenses	550,486,47	469,341,55	1,019,828,02																																														
Total	2,717,752,49	1,095,189,19	3,812,941,68																																														

#	Sección	Antes	Después																																																																																																																																				
		<Continuado>	<Continuado>																																																																																																																																				
		<table><tr><td colspan="2">Personal local</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td>Alexis Cerrato</td><td>Sociólogo</td><td>[Campo] 1,049</td></tr><tr><td>Orlando Henríquez</td><td>Ingeniero eléctrico</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,516</td></tr><tr><td>José A. Sierra</td><td>Ingeniero civil</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,516</td></tr><tr><td>Jose girón</td><td>Ingeniero de arquitectura</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,516</td></tr><tr><td>Ricardo Lorenzana</td><td>Asistente de oficina</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,392</td></tr><tr><td colspan="3"> </td></tr><tr><td>Jocelyne Pineda</td><td>Dibujante</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,049</td></tr><tr><td>Fernando Figueroa</td><td>Ingeniero eléctrico 1</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,049</td></tr><tr><td>Sergio Amaya</td><td>Ingeniero Eléctrico 2</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,049</td></tr><tr><td>Oscar sanchez</td><td>Ingeniero civil</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,049</td></tr><tr><td>Gisella Cardona</td><td>Ingeniero ambiental</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,516</td></tr><tr><td>Monica reyes</td><td>Ingeniero de arquitectura</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,049</td></tr></table>	Personal local		[Casa]	Alexis Cerrato	Sociólogo	[Campo] 1,049	Orlando Henríquez	Ingeniero eléctrico	[Casa]			[Campo] 1,516	José A. Sierra	Ingeniero civil	[Casa]			[Campo] 1,516	Jose girón	Ingeniero de arquitectura	[Casa]			[Campo] 1,516	Ricardo Lorenzana	Asistente de oficina	[Casa]			[Campo] 1,392				Jocelyne Pineda	Dibujante	[Casa]			[Campo] 1,049	Fernando Figueroa	Ingeniero eléctrico 1	[Casa]			[Campo] 1,049	Sergio Amaya	Ingeniero Eléctrico 2	[Casa]			[Campo] 1,049	Oscar sanchez	Ingeniero civil	[Casa]			[Campo] 1,049	Gisella Cardona	Ingeniero ambiental	[Casa]			[Campo] 1,516	Monica reyes	Ingeniero de arquitectura	[Casa]			[Campo] 1,049	<table><tr><td>Jung-Ji-Young</td><td>Ingeniero civil</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 7,990</td></tr><tr><td>Jung, Hong-Gyun</td><td>Ingeniero mecánico</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 12,350</td></tr><tr><td colspan="3">Personal local</td></tr><tr><td>Xiomara L.G. Zuniga</td><td>Ingeniero civil</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 4,394</td></tr><tr><td>Alex G.C. Almendares</td><td>Ingeniero civil</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 6,422</td></tr><tr><td>Edwin M.E. Martínez</td><td>Ingeniero civil</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 7,436</td></tr><tr><td>Eliud S.O. Matute</td><td>Ingeniero civil</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 7,098</td></tr><tr><td>Dulce María Meza Mejía</td><td>Ingeniero eléctrico</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 6,084</td></tr><tr><td>Carlos Misael Vega Guerra</td><td>Ingeniero eléctrico</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,014</td></tr><tr><td>Wilson Alonso Martínez Licona</td><td>Ingeniero eléctrico</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,014</td></tr><tr><td>Renato Amílcar Paz García</td><td>Ingeniero eléctrico</td><td>[Casa]</td></tr><tr><td></td><td></td><td>[Campo] 1,352</td></tr></table>	Jung-Ji-Young	Ingeniero civil	[Casa]			[Campo] 7,990	Jung, Hong-Gyun	Ingeniero mecánico	[Casa]			[Campo] 12,350	Personal local			Xiomara L.G. Zuniga	Ingeniero civil	[Casa]			[Campo] 4,394	Alex G.C. Almendares	Ingeniero civil	[Casa]			[Campo] 6,422	Edwin M.E. Martínez	Ingeniero civil	[Casa]			[Campo] 7,436	Eliud S.O. Matute	Ingeniero civil	[Casa]			[Campo] 7,098	Dulce María Meza Mejía	Ingeniero eléctrico	[Casa]			[Campo] 6,084	Carlos Misael Vega Guerra	Ingeniero eléctrico	[Casa]			[Campo] 1,014	Wilson Alonso Martínez Licona	Ingeniero eléctrico	[Casa]			[Campo] 1,014	Renato Amílcar Paz García	Ingeniero eléctrico	[Casa]			[Campo] 1,352
Personal local		[Casa]																																																																																																																																					
Alexis Cerrato	Sociólogo	[Campo] 1,049																																																																																																																																					
Orlando Henríquez	Ingeniero eléctrico	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,516																																																																																																																																					
José A. Sierra	Ingeniero civil	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,516																																																																																																																																					
Jose girón	Ingeniero de arquitectura	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,516																																																																																																																																					
Ricardo Lorenzana	Asistente de oficina	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,392																																																																																																																																					
Jocelyne Pineda	Dibujante	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,049																																																																																																																																					
Fernando Figueroa	Ingeniero eléctrico 1	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,049																																																																																																																																					
Sergio Amaya	Ingeniero Eléctrico 2	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,049																																																																																																																																					
Oscar sanchez	Ingeniero civil	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,049																																																																																																																																					
Gisella Cardona	Ingeniero ambiental	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,516																																																																																																																																					
Monica reyes	Ingeniero de arquitectura	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,049																																																																																																																																					
Jung-Ji-Young	Ingeniero civil	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 7,990																																																																																																																																					
Jung, Hong-Gyun	Ingeniero mecánico	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 12,350																																																																																																																																					
Personal local																																																																																																																																							
Xiomara L.G. Zuniga	Ingeniero civil	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 4,394																																																																																																																																					
Alex G.C. Almendares	Ingeniero civil	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 6,422																																																																																																																																					
Edwin M.E. Martínez	Ingeniero civil	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 7,436																																																																																																																																					
Eliud S.O. Matute	Ingeniero civil	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 7,098																																																																																																																																					
Dulce María Meza Mejía	Ingeniero eléctrico	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 6,084																																																																																																																																					
Carlos Misael Vega Guerra	Ingeniero eléctrico	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,014																																																																																																																																					
Wilson Alonso Martínez Licona	Ingeniero eléctrico	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,014																																																																																																																																					
Renato Amílcar Paz García	Ingeniero eléctrico	[Casa]																																																																																																																																					
		[Campo] 1,352																																																																																																																																					

Las partes acordaron lo siguiente:

Por y en nombre de **SEDECOAS/PRONADERS** de la
República de Honduras.

Firma Ilegible Sr. Rubén Darío Espinoza,

Por y en nombre de **Dohwa Engineering Co., Ltda.** de la
República de Korea Firma Ilegible Sr. Baek, Nam Kwon

Comunitario Agua y Saneamiento

(SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo

Rural y Urbano Sostenible

(PRONADERS) y el señor Shin Sang

Ho, en su condición de Representante

Legal de Joint Venture Of Top And

Joeun And Korbi, el veintitrés (23)

de agosto del año dos mil veintiuno

(2021), que literalmente dice:

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA ENMIENDA No.2 AL CONTRATO DE PRÉSTAMO EDGCF-No.HND-5 PARA “LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS PARA LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS FUERA DE LA RED Y EL SOPORTE PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO”** suscrito entre la Secretaría de Desarrollo

Enmienda No.2 para la Adquisición de Bienes y Obras para los Sistemas Fotovoltaicos Fuera de la Red y el Soporte para la Operación Mantenimiento, esta Enmienda No.2 a este Contrato se celebra el 23 de agosto de 2021.

Ente PRONADERS (Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible) y CONSORCIO DE TOP Y JOEUN Y KORBI.

Sección	Antes	Después	Observaciones
I. Acuerdo contractual	-	Cada parte entiende y acepta completamente esta Enmienda # 2 con fecha del 23 de agosto de 2021 para el cambio de precio del contrato por las variaciones.	Nuevo
Sección	Antes	Después	Observaciones
I. Acuerdo contractual - Artículo 2	-	La instrucción específica y la información detallada sobre los precios de la Variación 2 se adjuntan en esta Enmienda # 2 como se indica a continuación; (Anexo 1) Instrucción del empleador para la instalación adicional (Anexo 2) Comparación detallada de precios para la variación 2	Añádase al final del artículo 2.
Sección	Antes	Después	Observaciones
I. Acuerdo contractual - Artículo 3	El empleador se compromete a pagar al contratista el precio contractual de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES Y NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 37,119,953.94), con una tasa promedio de KRW 1,163.50 / USD proporcionada por EDCF. Precio del contrato USD \$37,119,953.94 KRW 42,817,866,860.00	El empleador se compromete a pagar al contratista el precio contractual de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 40,888,058.32), con una tasa promedio de KRW 1,153.50 / USD proporcionada por EDCF. Precio del contrato USD \$40,888,058.32 KRW 47,164,375,270.00	Reemplazar

	<table><tr><th colspan="4">Porción extranjera y local</th></tr><tr><th>Divisa</th><th>Extranjero</th><th>Local</th><th>Total</th></tr><tr><td>USD \$</td><td>29,667,858.21</td><td>11,220,200.10</td><td>40,888,058.32</td></tr><tr><td>KRW</td><td>34,221,874,440</td><td>12,942,500,820</td><td>47,164,375,270</td></tr></table>	Porción extranjera y local				Divisa	Extranjero	Local	Total	USD \$	29,667,858.21	11,220,200.10	40,888,058.32	KRW	34,221,874,440	12,942,500,820	47,164,375,270	
Porción extranjera y local																		
Divisa	Extranjero	Local	Total															
USD \$	29,667,858.21	11,220,200.10	40,888,058.32															
KRW	34,221,874,440	12,942,500,820	47,164,375,270															
	<table><tr><th colspan="4">Porción extranjera</th></tr><tr><th>Divisa</th><th>Corea</th><th>3er País</th><th>Total</th></tr><tr><td>USD \$</td><td>27,257,680.93</td><td>2,410,177.28</td><td>29,667,858.21</td></tr><tr><td>KRW</td><td>31,441,734,950</td><td>2,780,139,490</td><td>34,221,874,440</td></tr></table>	Porción extranjera				Divisa	Corea	3er País	Total	USD \$	27,257,680.93	2,410,177.28	29,667,858.21	KRW	31,441,734,950	2,780,139,490	34,221,874,440	
Porción extranjera																		
Divisa	Corea	3er País	Total															
USD \$	27,257,680.93	2,410,177.28	29,667,858.21															
KRW	31,441,734,950	2,780,139,490	34,221,874,440															

	<table><tr><th colspan="4">Porción extranjera y local</th></tr><tr><th>Divisa</th><th>Extranjero</th><th>Local</th><th>Total</th></tr><tr><td>USD \$</td><td>27,829,703.50</td><td>9,290,250.44</td><td>37,119,953.94</td></tr><tr><td>KRW</td><td>32,101,562,980</td><td>10,716,303,880</td><td>42,817,866,860.00</td></tr></table>	Porción extranjera y local				Divisa	Extranjero	Local	Total	USD \$	27,829,703.50	9,290,250.44	37,119,953.94	KRW	32,101,562,980	10,716,303,880	42,817,866,860.00	
Porción extranjera y local																		
Divisa	Extranjero	Local	Total															
USD \$	27,829,703.50	9,290,250.44	37,119,953.94															
KRW	32,101,562,980	10,716,303,880	42,817,866,860.00															
	<table><tr><th colspan="4">Porción extranjera</th></tr><tr><th>Divisa</th><th>Corea</th><th>3er País</th><th>Total</th></tr><tr><td>USD \$</td><td>25,568,855.46</td><td>2,260,848.04</td><td>27,829,703.50</td></tr><tr><td>KRW</td><td>29,493,674,770</td><td>2,607,888,210</td><td>32,101,562,980</td></tr></table>	Porción extranjera				Divisa	Corea	3er País	Total	USD \$	25,568,855.46	2,260,848.04	27,829,703.50	KRW	29,493,674,770	2,607,888,210	32,101,562,980	
Porción extranjera																		
Divisa	Corea	3er País	Total															
USD \$	25,568,855.46	2,260,848.04	27,829,703.50															
KRW	29,493,674,770	2,607,888,210	32,101,562,980															

Sección		Antes	Después	Observaciones
	V. Condiciones Particulares - Tiempo de finalización	-	Para esta Enmienda # 2, 16 meses (Diseño detallado y adquisición de equipos, construcción e instalación y pruebas y puesta en marcha)	Nuevo
	V. Condiciones Particulares - Retrasar daños por las Obras	-	Para esta Enmienda #2, 0.02 % del Precio del Contrato por Variación 2 por día, USD\$ 753.62, en las monedas y proporciones en que se paga el Precio del Contrato.	Nuevo
	V. Condiciones Particulares - Cantidad máxima de daños por demora	-	Para esta Enmienda #2, 2% del Precio del Contrato para la Variación 2 correspondiente a USD \$75,362.08	Nuevo
	V. Condiciones Particulares Tabla: Resumen de secciones	-	Tiempo de finalización: Para esta Enmienda # 2, 16 meses (Diseño detallado y adquisición de equipos, construcción e instalación y prueba y puesta en marcha) Daños por demora: Para esta Enmienda # 2, USD \$ 753.62 / día Monto máximo de daños por demora: Para esta Enmienda # 2, USD \$ 75,362.08	Nuevo

Sección		Antes	Después	Observaciones																																																																																	
VI. APÉNDICES - Apéndice 1 - Plazo de pago		Clasificación de los pagos: <table><tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">Descripción</th><th colspan="3">Monto (USD \$)</th></tr><tr><th>Extranjero</th><th>Local</th><th>Total</th></tr><tr><td>1</td><td>Avance</td><td>10,687,266.45</td><td>-</td><td>10,687,266.45</td></tr><tr><td>2</td><td>Pago de progreso (50%)</td><td>13,414,851.75</td><td>4,397,259.00</td><td>17,812,110.75</td></tr><tr><td>2.1</td><td>Variaciones 1</td><td>1,000,000.00</td><td>495,732.45</td><td>1,495,732.45</td></tr><tr><td>3</td><td>Pago de progreso (15%)</td><td>2,727,585.30</td><td>2,616,047.92</td><td>5,343,633.22</td></tr><tr><td>4</td><td>Pago de progreso (5%)</td><td>-</td><td>1,781,211.07</td><td>1,781,211.07</td></tr><tr><td colspan="2">Total =</td><td>27,829,703.50</td><td>9,290,250.44</td><td>37,119,953.94</td></tr></table>	No	Descripción	Monto (USD \$)			Extranjero	Local	Total	1	Avance	10,687,266.45	-	10,687,266.45	2	Pago de progreso (50%)	13,414,851.75	4,397,259.00	17,812,110.75	2.1	Variaciones 1	1,000,000.00	495,732.45	1,495,732.45	3	Pago de progreso (15%)	2,727,585.30	2,616,047.92	5,343,633.22	4	Pago de progreso (5%)	-	1,781,211.07	1,781,211.07	Total =		27,829,703.50	9,290,250.44	37,119,953.94	2.2 El pago N° 5 (3.768.104,38 dólares de los EE.UU.) por la Variante 2 se efectuará de la siguiente manera: (1) Factura 1: 30% del Pago No. 5 correspondiente a USD \$1,130,431.31 sobre la Enmienda #2, contra la presentación de una Garantía de Pago Anticipado por el monto equivalente de la Factura 1. (2) Factura 2: 60% del Pago No. 5 correspondiente a USD \$ 2,260,862.63 al recibir la factura y el documento de envío para la Variación 2 (3) Factura 3: 10% del Pago No. 5 correspondiente a USD \$ 376,810.44 al completar la Variación 2 Clasificación de los pagos: <table><tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">Descripción</th><th colspan="3">Monto (USD \$)</th></tr><tr><th>Extranjero</th><th>Local</th><th>Total</th></tr><tr><td>1</td><td>Avance</td><td>10,687,266.45</td><td>-</td><td>10,687,266.45</td></tr><tr><td>2</td><td>Pago de progreso (50%)</td><td>13,414,851.75</td><td>4,397,259.00</td><td>17,812,110.75</td></tr><tr><td>2.1</td><td>Variaciones 1</td><td>1,000,000.00</td><td>495,732.45</td><td>1,495,732.45</td></tr><tr><td>3</td><td>Pago de progreso (15%)</td><td>2,727,585.30</td><td>2,616,047.92</td><td>5,343,633.22</td></tr><tr><td>4</td><td>Pago de progreso (5%)</td><td>-</td><td>1,781,211.07</td><td>1,781,211.07</td></tr><tr><td>5</td><td>Variación 2</td><td>1,838,154.71</td><td>1,929,949.67</td><td>3,768,104.38</td></tr><tr><td colspan="2">Total =</td><td>29,667,858.21</td><td>11,220,200.11</td><td>40,888,058.32</td></tr></table>	No	Descripción	Monto (USD \$)			Extranjero	Local	Total	1	Avance	10,687,266.45	-	10,687,266.45	2	Pago de progreso (50%)	13,414,851.75	4,397,259.00	17,812,110.75	2.1	Variaciones 1	1,000,000.00	495,732.45	1,495,732.45	3	Pago de progreso (15%)	2,727,585.30	2,616,047.92	5,343,633.22	4	Pago de progreso (5%)	-	1,781,211.07	1,781,211.07	5	Variación 2	1,838,154.71	1,929,949.67	3,768,104.38	Total =		29,667,858.21	11,220,200.11	40,888,058.32	Añadir al final del punto 2 y reemplazar tabla
No	Descripción	Monto (USD \$)																																																																																			
		Extranjero	Local	Total																																																																																	
1	Avance	10,687,266.45	-	10,687,266.45																																																																																	
2	Pago de progreso (50%)	13,414,851.75	4,397,259.00	17,812,110.75																																																																																	
2.1	Variaciones 1	1,000,000.00	495,732.45	1,495,732.45																																																																																	
3	Pago de progreso (15%)	2,727,585.30	2,616,047.92	5,343,633.22																																																																																	
4	Pago de progreso (5%)	-	1,781,211.07	1,781,211.07																																																																																	
Total =		27,829,703.50	9,290,250.44	37,119,953.94																																																																																	
No	Descripción	Monto (USD \$)																																																																																			
		Extranjero	Local	Total																																																																																	
1	Avance	10,687,266.45	-	10,687,266.45																																																																																	
2	Pago de progreso (50%)	13,414,851.75	4,397,259.00	17,812,110.75																																																																																	
2.1	Variaciones 1	1,000,000.00	495,732.45	1,495,732.45																																																																																	
3	Pago de progreso (15%)	2,727,585.30	2,616,047.92	5,343,633.22																																																																																	
4	Pago de progreso (5%)	-	1,781,211.07	1,781,211.07																																																																																	
5	Variación 2	1,838,154.71	1,929,949.67	3,768,104.38																																																																																	
Total =		29,667,858.21	11,220,200.11	40,888,058.32																																																																																	

Las partes acordaron lo siguiente:

Por y en nombre de **SEDECOAS/PRONADERS** de la República de Honduras.

Firma Ilegible Sr. Rubén Darío Espinoza,

Por y en nombre de **JOINT VENTURE OF TOP AND JOEUN AND KORBI** de la República de Korea firma ilegible Sr. Shin, Sang Ho

ANEXOS

[Anexo 1] Alcance de trabajo adicional para la Variación 2:

La Modificación del Contrato de 2347 Hogares se llevará a cabo de la siguiente manera:

Provincia	Comunidades	Hogares	Escuelas	Centros de Salud Pública
OCOTEPEQUE	0	0	0	0
LEMPIRA	17	729	0	0
COPÁN	0	0	0	0
INTIBUCA	19	1,024	0	0
SANTA BÁRBARA	8	307	0	0
LA PAZ	8	287	0	0
TOTAL	52	2,347	0	0

Antes

Provincia	Comunidades	Hogares	Escuelas	Centros de Salud Pública
OCOTEPEQUE	52	328	9	0
LEMPIRA	340	6,662	130	18
COPÁN	99	1,020	16	0
INTIBUCA	180	5,936	120	9
SANTA BÁRBARA	156	2,735	60	1
LA PAZ	248	4,355	81	6
TOTAL	1,075	21,036	416	34

Después

Provincia	Comunidades	Hogares	Escuelas	Centros de Salud Pública
OCOTEPEQUE	52	328	9	0
LEMPIRA	357	7,391	130	18
COPÁN	99	1,020	16	0
INTIBUCA	199	6,960	120	9
SANTA BÁRBARA	164	3,042	60	1
LA PAZ	256	4,642	81	6
TOTAL	1,127	23,383	416	34

[Anexo 2] Cronograma por Enmienda # 2, 2347 Viviendas adicionales

**CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO
PRO-ENERGIA RURAL**

ITEM	Clasificación/Periodo	1er Año			2do Año			3er Año			4to Año			5to Año			6to Año			7mo Año		
		3	6	9	12	3	6	9	12	3	6	9	12	3	6	9	12	3	6	9	12	
1	Consultant employment																					
2	Diseño y preparación de Ofertas																					
3	Selección de Contratista																					
4	Diseño detallado y adquisición de equipos																					
5	Construccion e Instalacion																					
6	Prueba y puesta en servicio																					
7	Supervision																					
8	Soporte de operación y mantenimiento																					
9	Extensión de Contratista y Consultor Contratos para 2.347 hogares																					
10	Elaboración, Revisión y Aprobación de Diseño																					
11	Validación de adquisición y envío de equipos																					
12	Instalación de sistemas																					
13	Soporte de operación y mantenimiento (2.083)																					
14	Cierre del proyecto																					

■ Tiempo de contrato regular

■ Tiempo Adicional por Adenda del Contrato

[Anexo 3] Comparación detallada de precios para la variación 2

RESUMEN

Resumen general	Página	Contrato			Adicionales			TOTAL		
		Extranjero	Local	Monto	Extranjero	Local	Monto	Extranjero	Local	Monto
Bill No. 1: TOTAL CONSTRUCTION COST A4 ~ A8 (Total Construcción Costo A4 ~ A8)		1,675,602.88	5,681,145.45	7,356,748.33	66,803.99	800,031.78	866,835.77	1,742,406.87	6,481,177.23	8,223,584.10
Bill No. 2: CONSTRUCTION OF SOLAR POWER SYSTEM IN OCOTEPEQUE		403,992.00	53,312.40	457,304.40				403,992.00	53,312.40	457,304.40
Bill No. 3: CONSTRUCTION OF SOLAR POWER SYSTEM IN LEMPIRA		8,550,476.87	1,091,931.88	9,642,408.75	551,696.34	361,083.29	912,779.63	9,102,173.21	1,453,015.17	10,555,188.38
Bill No. 4: CONSTRUCTION OF SOLAR POWER SYSTEM COPAN		1,230,020.75	163,899.14	1,393,919.89				1,230,020.75	163,899.14	1,393,919.89
Bill No. 5: CONSTRUCTION OF SOLAR POWER SYSTEM IN TIBUCA		7,292,144.66	966,780.00	8,258,924.66	771,894.99	475,342.59	1,247,237.58	8,064,039.65	1,442,122.59	9,506,162.24
Bill No. 6: CONSTRUCTION OF SOLAR POWER SYSTEM IN SANTA BARBARA		3,350,990.19	443,138.00	3,794,128.19	231,417.73	142,509.94	373,927.67	3,582,407.92	585,647.94	4,168,055.86
Bill No. 7: CONSTRUCTION OF POWER SYSTEM IN LA PAZ		5,326,476.15	707,593.57	6,034,069.72	216,341.66	133,200.07	349,541.73	5,542,817.81	840,793.64	6,383,611.45
Subtotal de facturas	(A)	27,829,703.50	9,107,800.44	36,937,503.94	1,838,154.71	1,912,167.67	3,750,322.38	29,667,858.21	11,019,968.11	40,687,826.32
Total del trabajo diario (suma provisional)	(B)		182,450.00	182,450.00		17,782.00	17,782.00		200,232.00	200,232.00
Sumas provisionales especificadas incluidas en el subtotal de facturas	(C)									
Total de facturas más sumas provisionales (A + B + C)	(D)	27,829,703.50	9,290,250.44	37,119,953.94	1,838,154.71	1,929,949.67	3,768,104.38	29,667,858.21	11,220,200.11	40,888,058.32
Agregue la suma provisional para la asignación para contingencias	(E)									
Precio de oferta (D + E) (trasladado a Desde de oferta)	(F)	27,829,703.50	9,290,250.44	37,119,953.94	1,838,154.71	1,929,949.67	3,768,104.38	29,667,858.21	11,220,200.11	40,888,058.32

ARTÍCULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONVENIO No. PRONADERS039-2021 PARA EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**; suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), como órgano responsable de organizar y dirigir el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el señor David Enrique Juárez Erazo, en su condición de Representante Legal de la Empresa Consultoría de Inversiones Múltiples Sociedad de Responsabilidad Limitada (COIM), el veintitrés (23) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), que literalmente dice:

CONVENIO No. PRONADERS-039-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA “CONSULTORÍA DE INVERSIONES MÚLTIPLES (COIM)” PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán, Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante Decreto Legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo de Número setenta y cinco guión dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será denominado el **SEDECOAS/PRONADERS** y **DAVID ENRIQUE JUÁREZ ERAZO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad 0501-1969-10219, y con Registro Tributario Nacional 05011969102196, teléfono móvil (504) 3182-0690, correo electrónico cimsderl@gmail.com, con domicilio Residencial Camino al Hatillo, frente a casa Embajada de Estados Unidos, Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa “**CONSULTORÍA DE INVERSIONES MÚLTIPLES (COIM)**” constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número ciento quince (115) de fecha quince (15) de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ante los oficios

del Abogado y Notario Público Hilda Benedit Lainez, debidamente inscrita bajo el número dieciocho (18) del tomo cuatrocientos veintisiete (427) en el registro de comerciantes sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán en fecha veintidós (22) de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), quien en adelante será denominado **LA EMPRESA**; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**; que se registrará por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto No.107-2010, que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible

en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)** con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 15 de agosto de 2019, edición No. 35,023, se elevó a nivel de Secretaría de Estado al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 12 de septiembre de 2019, edición No. 35,047, se crea la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales

y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como **CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019**, se faculta al IDECOAS/PRONADERS, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No. 107-2010, contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) se suscribió un nuevo Adendum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las

demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020, publicado en fecha 14 de enero de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee “ la Secretaría de Estado en el Despacho Inclusión Social (SEDIS), coordinará la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES**, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	INTIBUCÁ	LA ESPERANZA	ESCUELA GUÍA TECNICA #12	L. 16,893,214.45
MONTO CONVENIO				L. 16,893,214.45

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de cinco (08) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA EMPRESA** y el **SEDECOAS/PRONADERS**.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el **SEDECOAS/PRONADERS**, sin justificación válida y comprobada por parte de **LA EMPRESA**, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/ PRONADERS:

1. Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura Civil.
2. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA EMPRESA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto **FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, EN EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.

4. Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por **LA EMPRESA**.
5. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

1. Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del **SEDECOAS/PRONADERS**.
2. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
3. Velar por la correcta administración de los fondos que el **SEDECOAS/PRONADERS**, le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
7. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el

personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.

8. Cumplir con el uso del chaleco que establece el **SEDECOAS/PRONADERS**, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00)**.
9. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS**, a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
10. Presentar al **SEDECOAS/PRONADERS**, las fichas de recepción de beneficio con la documentación soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.
11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, **LA EMPRESA** deberá haber cumplido con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de **DIESCISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.16,898,214.45)** -

De acuerdo al siguiente presupuesto:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTO DIRECTO
1	INTIBUCA	LA ESPERANZA	ESCUELA GUÍA TÉCNICA #12	L. 14,567,426.25
TOTAL, COSTO DIRECTO				L. 14,567,426.25
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10%				L. 1,456,742.63
UTILIDAD 6%				L. 874,045.58
MONTO TOTAL DEL CONVENIO				L. 16,898,214.45

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: De solicitar primer desembolso **LA EMPRESA**, para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **SEDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia del departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la **SEDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que **LA EMPRESA**, acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**. El /los desembolso(s) subsiguiente(s) al primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo hasta el momento de la recepción definitiva de la obra. - La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS:

De no solicitar primer desembolso **LA EMPRESA**, para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de

obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de **SEDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y **LA EMPRESA**, presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a **LA EMPRESA**, del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL SEDECOAS/PRONADERS**, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA**.

El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA EMPRESA** y del **SEDECOAS/PRONADERS**, la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la República (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL SEDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediere causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020, (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el

que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto **LA EMPRESA**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **SEDECOAS/PRONADERS**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los

Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL

CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración hasta ocho (08) meses, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del 2021.

FYS

NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y

SANEAMIENTO

SEDECOAS/PRONADERS

FYS

DAVID ENRIQUE JUÁREZ ERAZO

REPRESENTANTE LEGAL

“CONSULTORÍA DE INVERSIONES MÚLTIPLES,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(COIM)”

ANEXO 1

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.

4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento

de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales

LA EMPRESA contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **LA EMPRESA**: **i.-** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele. **ii.-** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **SEDECOAS/PRONADERS**: **i.-** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.-** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de

exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.

ARTÍCULO 5.- Los instrumentos jurídicos aprobados en el presente Decreto surten sus efectos legales según el marco jurídico nacional, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que haya incurrido cualquier funcionario público que intervino en la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES